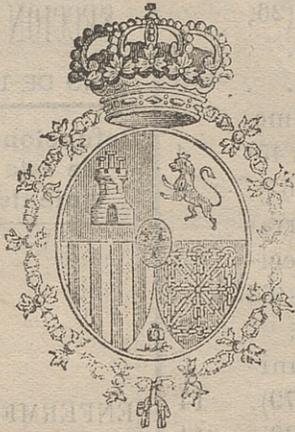


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Octubre de 1909.)

Núm. 2.666.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 4.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 162.

El día dos del corriente mes desapareció de la casa paterna que la tiene en el pueblo de Moral de la Paz, la joven de 18 años de edad, Victorina Andrés Giralda, cuyas señas se citan al final.

Por tanto ruego á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de referida joven, y caso de ser habida ponerla á disposición del Sr. Alcalde de referido pueblo, para ser entregada á sus padres.

Valladolid 15 de Octubre de 1909.

El Gobernador,

Juan Antonio Perexa.

Señas.

De 18 años, rubia, de estatura regular y bien desarrollada, guisa el ojo izquierdo del que ve poco; viste falda color mora, delantal de cuadros negros y blancos, pañuelo azul y amarillo á la cabeza y manto pardo.

Núm. 2.667.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 4.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 163.

En la noche del día 14 del corriente sobre las veintidós horas, fueron robadas del corral de la casa del vecino de Bamba, don Miguel Calleja Perez, dos caballos cuyas señas se citan al final.

Por tanto ruego y encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del autor ó autores de referido robo si éstos no acreditasen su procedencia.

Valladolid 15 de Octubre de 1909.

El Gobernador,

Juan Antonio Perexa.

Señas.

Uno de seis años, seis cuartas y media de alzada, pelo rojo, paticulado, con una estrella en la frente y una cicatriz al lado izquierdo del pecho de haberle dado una untura, con una fistula en una oreja, herrado de las cuatro extremidades, con rozaduras de la montura.

Otro potro de treinta meses, como de unas seis cuartas de alzada, pelo negro, herrado de una mano.

Llevar cabeza de camino las dos caballerías.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración

Vacante el cargo de Contador de fondos municipales de Tarragona, se anuncia concurso para

proveer dicha plaza, por término de treinta días, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección General, los aspirantes que la deseen solicitar, si reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la Circular del 22 del mismo mes y año; considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección General, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel sellado correspondiente, que permita la devolución previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del artículo 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la Circular, fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 28 del mismo mes.

Madrid, 11 de Octubre de 1909.

—El Director general, C. Cañal.

Vacante el cargo de Secretario de la Diputación Provincial de Lérida, esta Dirección General ha acordado se anuncie á concurso su provisión, por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 20 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias ante este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar, si, poseyendo el certificado de aptitud, figuran en la relación de aspirantes ó Secretarios en situación activa, publicada en la *Gaceta* de 30 de Diciembre de 1900, y hubieran cumplido además con la circular del 22 del mismo mes y año.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección General, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos en el papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 2.º del artículo 20 al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la Circular, fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 28.

Madrid, 11 de Octubre de 1909.

—El Director general, C. Cañal.

(Gaceta del 13 de Octubre de 1909.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.648.

CAPITAL DE LA PROVINCIA

Año 1909.--Mes de Septiembre.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población	73577
NÚMERO DE HECHOS.	Nacimientos (1) 177
	Absoluto. Defunciones (2) 135
	Matrimonios. 41
Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3) 2.40
	Mortalidad (4) 1.83
	Nupcialidad. 0.55
NÚMERO DE VIVOS.	Varones 94
	Hembras 83
NÚMERO DE NACIDOS.	Legítimos 150
	Ilegítimos 21
	Expositos 6
	TOTAL 177
Muertos.	Legítimos 6
	Ilegítimos 1
	Expositos 4
	TOTAL 7
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Varones 73
	Hembras 62
	Menores de 5 años 57
	De 5 y más años 78
	En hospitales y casas de salud 23
	En otros Establecimientos benéficos 15
	TOTAL 38

Valladolid 14 de Octubre de 1909.—El Jefe de Estadística accidental, *Julio Baeza*.

CAPITAL DE LA PROVINCIA

Año 1909.--Mes de Septiembre.

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1)	»
2	Tifus exantemático (2)	»
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	»
4	Viruela (5)	»
5	Sarampion (6)	»
6	Escarlatina (7)	»
7	Coqueluche (8)	»
8	Difteria y crup (9)	»
9	Gripe (10)	»
10	Cólera asiático (12)	»
11	Cólera nostras (13)	»
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	»
13	Tuberculosis pulmonar (27)	10
14	Tuberculosis de las meninges (28)	1

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
 (4) Tambien se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.
 (5) No se incluyen los nacidos muertos.

15	Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	7
16	Sífilis (36)	5
17	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	4
18	Meningitis simple (61)	9
19	Congestion, hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	7
20	Enfermedades orgánicas del corazon (79)	14
21	Bronquitis aguda (90)	4
22	Bronquitis crónica (91)	1
23	Pneumonia (93)	4
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	4
25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104)	1
26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	6
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	24
28	Hernias, obstrucciones intestinales (108)	1
29	Cirrosis del hígado (112)	2
30	Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	2
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	»
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	»
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)	»
34	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	»
35	Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151)	1
36	Debilidad senil (154)	2
37	Suicidios (155 á 163)	»
38	Muertes violentas (164 á 176)	2
39	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	20
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	4
	Total	135

Valladolid 14 de Octubre de 1909.—El Jefe de Estadística accidental, *Julio Baeza*.

SECCION DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

AÑO DE 1909.

MES DE SEPTIEMBRE.

Defunciones causadas en los Ayuntamientos de mayor poblacion de esta provincia por las enfermedades que comprende el siguiente estado.

ENFERMEDADES	EDAD de los fallecidos	AYUNTAMIENTOS DE MAYOR POBLACION						
		Medina del Campo, 5.971 habitantes de hecho.	Medina de Rioseco, 5.007 habitantes de hecho.	Nava del Rey, 6.148 habitantes de hecho.	Peñafiel, 4.406 habitantes de hecho.	Rueda, 4.466 habitantes de hecho.	Valladolid, 68.789 habitantes de hecho.	Villalon de Campos, 3.683 habitantes de hecho.
Fiebre tifoidea.	Menores de 15 años.	»	»	»	»	»	»	»
	De 15 á 59 años.	»	»	»	»	»	»	»
	De 60 y más años.	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático.	Menores de 15 años.	»	»	»	»	»	»	»
	De 15 á 59 años.	»	»	»	»	»	»	»
	De 60 y más años.	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.	Hasta 4 años.	»	»	»	»	»	»	»
	De 5 y más años.	»	»	»	»	»	»	»
	Hasta 4 años.	»	»	»	»	»	»	»
Sarampion.	De 5 y más años.	»	»	»	»	»	»	»
	Hasta 4 años.	»	»	»	»	»	»	»
	De 5 y más años.	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.	Hasta 4 años.	»	»	»	»	»	»	»
	De 5 y más años.	»	»	»	»	»	»	»
	Hasta 4 años.	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.	De 5 y más años.	»	»	»	»	»	»	»
	Hasta 4 años.	»	»	»	»	»	»	»
	De 5 y más años.	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y Crup.	Hasta 7 años.	»	»	»	»	»	»	»
	De 8 y más años.	»	»	»	»	»	»	»
	Hasta 19 años.	»	»	»	»	»	»	»
Gripe.	De 20 á 39 años.	»	»	»	»	»	»	»
	De 40 y más años.	»	»	»	»	»	»	»
	Hasta 19 años.	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal.	De 20 á 39 años.	»	»	»	»	»	»	»
	De 40 y más años.	»	»	»	»	»	»	»
	Hasta 7 años.	»	»	»	»	»	»	»
Neumonia.	Hasta 19 años.	»	1	»	»	»	1	»
	De 20 á 39 años.	»	»	»	»	»	2	»
	De 40 y más años.	»	»	»	»	»	1	»
Tuberculosis.	Hasta 19 años.	1	»	»	»	1	9	»
	De 20 á 39 años.	1	1	»	»	»	6	»
	De 40 y más años.	1	1	1	»	»	3	»
Meningitis.	Hasta 7 años.	1	1	1	»	»	6	2
	De 8 y más años.	»	»	»	2	»	3	»
	Hasta 7 años.	»	»	»	»	»	»	»

Valladolid 14 de Octubre de 1909.—El Jefe de Estadística accidental, *Julio Baeza*.

NOTA. Las cifras que se consignan en la cabecera del estado representan la poblacion de hecho de los respectivos Ayuntamientos segun el Censo de 1900.

Núm. 2.665.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Habiendo sido embargado por el Juzgado de primera instancia é instruccion de Cervera de Río Pisuerga, el depósito importante dos mil pesetas, constituido en 30 de Noviembre de 1901, por D. José Benito Petit, con el número 405 de entrada y 37 de registro, para garantir el cargo de Procurador en el Juzgado de primera instancia de la Vecilla, y á disposicion del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este Territorio, dicho Sr. Presidente, con fecha 10 de Agosto último, dispuso la devolucion y entrega del indicado depósito al mencionado Juez de primera instancia de Cervera de Río Pisuerga, y como para verificar la devolucion sea necesaria la presentacion del resguardo correspondiente, y éste no puede presentarse por obrar en poder del Sr. Petit, quien se

halla ausente de España, y de ignorado paradero, se procede á la anulacion del resguardo referido, con arreglo á lo dispuesto en el art. 48 del vigente Reglamento de la Caja de Depósitos, publicándolo en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, para que transcurrido el plazo de dos meses sin reclamacion de tercero, se devuelva segun se halla dispuesto y de conformidad con lo acordado por esta Delegacion en 30 de Septiembre anterior.

Valladolid 4 de Octubre de 1909.—El Delegado de Hacienda, *Augusto Feito*.

275

Núm. 2.646.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado de consumos.

CIRCULAR.

Como hasta la fecha son bastantes los Ayuntamientos de esta

provincia que no han cumplido lo que se les ordenó en la prevención primera de la Circular de esta Administración de Hacienda, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 19 de Agosto último, referente á que remitieran á esta dependencia una copia certificada del acta de la sesión en que se tomara el acuerdo adoptando el medio que la Junta municipal creyera más conveniente para realizar el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1910, se advierte á los Ayuntamientos morosos que si en el nuevo plazo de diez días que se les concede, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Circular en el mismo periódico oficial no cumplen el expresado servicio, se impondrán las responsabilidades reglamentarias procedentes.

Valladolid 14 de Octubre de 1909.—El Administrador de Hacienda, *Casimiro Martín.*

NUM. 2.654.

Becilla de Valderaduey.

Servido interinamente el cargo de Depositario de este Municipio, por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia tomado en sesión extraordinaria del día nueve del corriente mes, se anuncia vacante la plaza por término de ocho días, contados desde el que tenga lugar la inserción del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, con el sueldo anual de cincuenta pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal desde primero de Enero del año próximo y sin sueldo alguno hasta aquél día; advirtiéndose que para la provisión se preferirá de entre los solicitantes al que se ofrezca á desempeñarla gratuitamente si reune para ello á juicio del Ayuntamiento suficientes garantías ya sea en metálico ó en bienes inmuebles, pasado que sea el plazo indicado, no se admitirá solicitud alguna.

Becilla de Valderaduey á 13 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Pedro Perez.

NUM. 2.689.

Cervillego de la Cruz.

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto municipal ordinario

para el próximo año de 1910, queda expuesto en la Secretaría por término de quince días para que pueda ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Cervillego de la Cruz á 12 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Teófilo Perez.

NUM. 2.663.

Ciguñuela.

Habiéndose terminado el proyecto de presupuesto para 1910, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal para que los vecinos puedan examinarle y hacer cuantas reclamaciones creyeren justas por término de quince días, pasados los cuales no serán admitidas.

Ciguñuela 12 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Antonio Gutierrez.

NUM. 2.664.

Ciguñuela.

Confecionadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1908 se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, á fin de que los vecinos puedan examinarlas y presentar cuantas reclamaciones creyeren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ciguñuela 12 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Antonio Gutierrez.

NUM. 2.543.

La Cistérniga.

Don Mauricio Cuadrillero Diez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día tres del corriente, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de 4.739'62 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de mil novecientos diez, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presu-

puesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 4.739'62 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convenida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 19 de Julio de 1904 y con la sola excepción establecida por el artículo 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña que se haga en esta localidad con los ganados y fogones exceptuando la que se destine á usos industriales durante el próximo ejercicio de 1910, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de una peseta por cada cien kilogramos de paja y leña, que desde luego señala la Cor-

poración, sin que exceda este tipo del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 236.981 kilogramos de paja y 236.981 de leña en todo el año, que vienen á producir exactamente las 4.739'62 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en la reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887 y que una vez trascurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, y firman los señores Concejales y Asociados que saben, de que yo el Secretario certifico.—Ignacio Perez.—Mariano Herrero.—Ramon Diaz.—Pablo Diaz.—Felipe Garnacho.—Vicente Gervás.—Lucio Arranz.—Pedro Velasco.—Manuel Alvarez.—Maximino Molinero.—Froilan Gallegos.—Mauricio Cuadrillero, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en la Cistérniga á cuatro de Octubre de mil novecientos nueve.—Mariano Cuadrillero.—V.º B.º, El Alcalde, Ignacio Perez.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día tres del corriente, para cubrir el déficit de cuatro mil setecientas treinta y nueve pesetas y sesenta y dos céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de mil novecientos diez, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo.	236981	0'05	0'01	2369'81
Leña de id.	Id.	236981	0'04	0'01	2369'81
Total.					4739'62

La Cistérniga á 4 de Octubre de 1909.—El Alcalde Presidente, Ignacio Perez.—El Secretario, Mauricio Cuadrillero.

Núm. 2.632.

Hornillos.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de mi Presidencia los encabezamientos gremiales voluntarios como primer medio para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo de 1910, se invita al vecindario para que en término de ocho días, á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, puedan solicitar aquellos en la forma reglamentaria, pues pasado dicho plazo se entenderá que renuncian á ello.

Hornillos á 12 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Ciro Herrero.

Núm. 2.660.

Medina del Campo.

Hallándose terminada la Matricula de la contribucion industrial de este distrito, formada para el año próximo de 1910, queda expuesta al público en la portería de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez dias, para que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea dicho término, que empezará á contarse desde que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Medina del Campo á 14 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Mariano Fernandez de la Devesa.

Igualmente y por el mismo término se encuentra de manifiesto en los Ayuntamientos de

Cabezon
Moral de la Paz
Rodilana
San Roman de la Hornija
Y por el de ochodías en los Ayuntamientos de
Bustillo de Chaves
Villarmentero de Esgueva

Núm. 2.644.

Quintanilla del Molar.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1910, y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaria de la Corporacion por término de quince días, á fin de que todos los vecinos puedan examinarle y formular las observaciones que

sobre el mismo estimen pertinentes.

Quintanilla del Molar á 7 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Alejo Santos.

Núm. 2.633.

Quintanilla de Trigueros.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi Presidencia los encabezamientos gremiales voluntarios como primer medio para hacer efectivo el cupo de consumos que corresponda pagar á este pueblo en el año de 1910, se invita al vecindario para que en término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, puedan solicitar aquellos en la forma reglamentaria.

Quintanilla de Trigueros á 12 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Lucio Manuel.

Núm. 2.631.

Villalba de la Loma.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios en esta localidad, se arrienda á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos durante el próximo año de 1910, por el sistema de pujas á la llana, en esta Casa Consistorial.

La primera subasta se celebrará el día dos de Noviembre próximo de diez á doce, ante la Comisión designada al efecto, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, á disposicion de cuantas personas deseen examinarlo.

Si en la primera subasta no se presentase ningun licitador, se celebrará la segunda el día doce del mismo mes, á la misma hora, y en el mismo local que la anterior, siendo condicion precisa para tomar parte en ellas el depósito del 5 por 100 del tipo de la subasta.

Villalba de la Loma 9 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Ildefonso Lopez.

Núm. 2.636.

Villanubla.

El padrón industrial rectificado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, se halla expuesto al público por término

de diez días en la Secretaria de este Ayuntamiento á los efectos de reclamaciones.

Villanubla á 13 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Félix Vazquez.—El Secretario, Domingo Fernandez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 2.647.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Nicolasa Carmona, sin que consten el segundo apellido ni ninguna otra circunstancia ni su actual paradero; sólo si se dice que ha tenido su domicilio en esta Ciudad calle de Santa Lucia, casa sin número, para que el día veintidos del corriente á las nueve y media de la mañana comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial á fin de que como testigo asista al juicio por jurados, señalado para dichos día y hora en la causa seguida contra Maria Garcia Carrillo y Melchor Fructuoso Arias Menendez; bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio que marca el número quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á trece de Octubre de mil novecientos nueve.—Sebastian Arechavala.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

Núm. 2.628.

MEDINA DEL CAMPO**CÉDULA DE CITACION.**

En el sumario que se instruye sobre corrupcion de menores en este Juzgado y Escribanía de mi cargo, por providencia de esta fecha dictada por el Sr. D. Ramon Casaldueiro y Marín Alfocea, Juez de Instrucción de esta villa y su partido, se acuerda citar á Calixto Tomé, viudo de Dionisia Madroño, vecino de Vitoria y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este dicho Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en indicado sumario como padre de la ofendida en el mismo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citacion en forma á dicho Calixto Tomé expido la presente cédula que

firmo en Medina del Campo á trece de Octubre de mil novecientos nueve.—El Escribano, Casimiro Rodriguez Toribio.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.630.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE VALLADOLID.**ANUNCIO.**

Debiendo procederse á la subasta de la conduccion del Correo entre las oficinas del Ramo de Medina del Campo y Mota del Marqués, por la cantidad de cuatro mil cuatrocientas noventa y una pesetas quince céntimos anuales, término de cuatro años y demás condiciones del pliego para la misma, del cual hay copias á disposicion de las personas interesadas en la Administracion principal de Valladolid y subalternas de Medina del Campo y Tordesillas, se pone en conocimiento del público por el presente anuncio.

Las proposiciones serán admitidas hasta las diez y siete del día siete de Noviembre del presente año, en las oficinas citadas y deberán ir extendidas en papel del sello undécimo y redactadas en la forma siguiente:

D. F. de T., natural de.... vecino de.... se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de... (en letra).... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposicion, acompaño á ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

A cada proposición, acompañará por separado, la cédula personal del solicitante y el resguardo que acredite haber depositado éste, en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales de provincias, ó en la Depositaria de fondos municipales de algunos de los Ayuntamientos interesados, la cantidad de 898'23 pesetas, importe del 20 por 100 de la cantidad por que se subasta el servicio.

La subasta tendrá lugar en esta Capital, en la Administracion principal de Correos, el día once de Noviembre próximo, y á ella deberán asistir los postores personalmente ó representados por poder especial ó por persona pro vista de la debida autorización, que haya visado el Administrador de Correos del punto en que el licitador resida.

Valladolid á 13 de Octubre de 1909.—El Administrador principal, Federico Gavidia.

276